

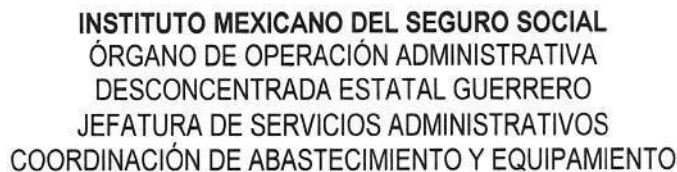
NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

CONTRATO **(ABIERTO)** PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE ORTESIS Y PRÓTESIS, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, Y POR LA OTRA, “OSTEO VITA, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA CRUZ MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

DECLARACIONES:

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
- I.1 Es un “**Organismo Público Descentralizado**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la ley del seguro social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción iv, inciso a), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría pública número trece de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-7-28052024-105818, de fecha 28 de mayo del año 2024; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Dra. Saandra Durán Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] acredita su personalidad en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, es la servidora que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, “LAASSP”, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA del 06 de octubre del 2023, en sus numerales 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 inciso b), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2., suscribe el presente instrumento el C. Dr. Juan Antonio Camacho González, en su carácter de Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como Anexo 5 (cinco).
- I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público “RLAASSP”, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA del 06 de octubre del 2023, con fundamento en sus numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b)., suscribe el presente instrumento el C. Mtro. Sergio Raúl Díaz García, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C. [REDACTED], facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.



NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos **26 fracción III, 26 bis fracción I (Presencial), 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 41 fracción VII, 45, 46 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, y los artículos **28, 31, 34, 40, 47, 48, 50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102** correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **22 de noviembre del 2024**, suscrita por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

1.6 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de la cuenta número **42060405** con folio número **0000016908-2024** de fecha **13 de mayo de 2024** emitido por el **Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**

- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **65,507** de fecha **03 de agosto del 2011**, pasada ante la fe del **Licenciado Nicolas Maluf Maloff**, Notario Público número **13**, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, denominada **"OSTEO VITA, S.A. DE C.V"**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento y subarrendamiento, de toda clase de medicamentos, aparatos, dispositivos, materiales e instrumental médico, quirúrgico y hospitalario, inscrita en la Boleta de Inscripción en Atizapán de Zaragoza (Ciudad López Mateos), Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número **9717-1** de fecha **15 de agosto del 2011**

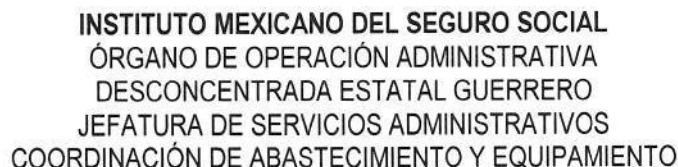
- II.2 La. **C. Patricia Cruz Montes de Oca**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **331** de fecha **08 de marzo del 2019**, pasada ante la fe del **Licenciado Gustavo Fernández Sauri**, Notario número **184**, en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Del Estado de México con el Folio Mercantil Electrónico número **9717** de fecha **12 de marzo de 2019**; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OVI110803NR3.**

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT, INFONAVIT e IMSS**, respectivamente.

- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en “EL INSTITUTO”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.



NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

- II.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 constitucional, apartado a) en todas sus fracciones y de la Ley Federal Del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.8 Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9 Tiene establecido su domicilio en calle **Avenida Mariano Otero Número 3607, Colonia la Calma, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45070, teléfono 55 47 64 99 20, correo electrónico p.c.osteovita@hotmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de la Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Adjudicación Directa, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Entrega de los Bienes"
ANEXO 2 (DOS)	Acta de Asignación, Acta Administrativa, Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" ,"
ANEXO 3 (TRES)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
ANEXO 4 (CUATRO)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO)	"Documento de Designación del Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$203,936.00 (Doscientos tres mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$32,629.76 (Treinta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 76/100 M.N.), que hace un total de \$236,565.76 (Doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.), y un monto máximo de \$509,840.00 (Quinientos nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$81,574.40 (Ochenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), que hace un total de \$591,414.40 (Quinientos noventa y un mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.) de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**. Que forma parte integrante de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: ABTA241204050057
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de ID de pedido-recepción; y
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa de CFDI:
Persona administradora del contrato.
- El proveedor ganador deberá entregar al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 95, colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

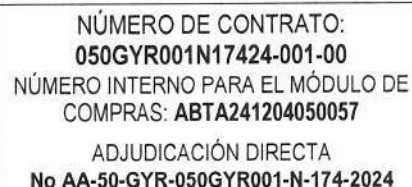
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

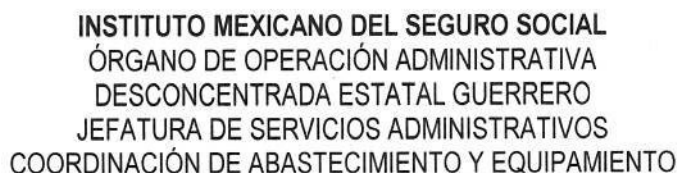
"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



Página 5



NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (**SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el proveedor para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requeriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y **Acta de asignación** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y en las fechas establecidas en el mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará un plazo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de noviembre del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "**Tesorería de la Federación**", por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

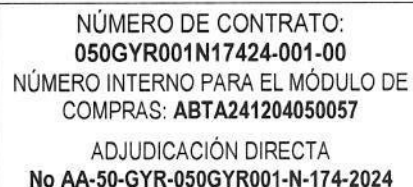
En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta



Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Dr. Juan Antonio Camacho González**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco)**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el apartado **TC-14** de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-14** de los términos y condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo señalado en el apartado **TC-14** de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, correspondiente por cada **cálculo de periodicidad de pena** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) señalados en el apartado **TC-14** de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **administrador** del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o capturar y validar en el sistema **prei millenium**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resuelven de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en el que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

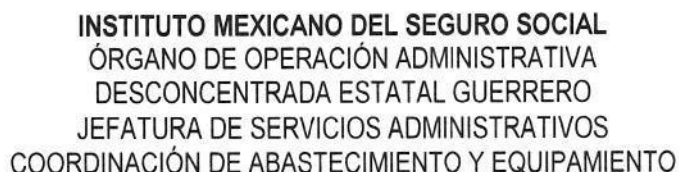
DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y En Los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

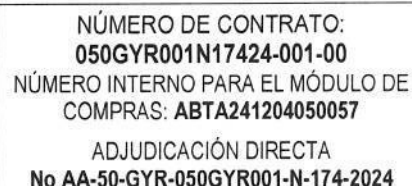
"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

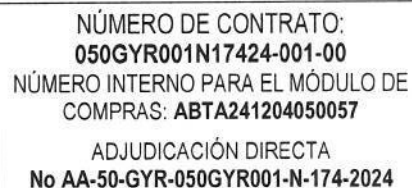


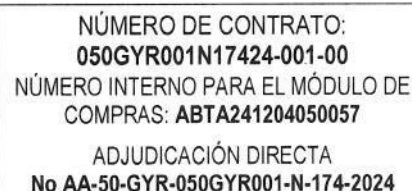
NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

- A) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- E) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



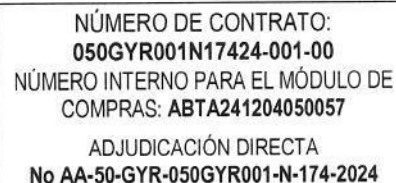
- Página 12





Página 14

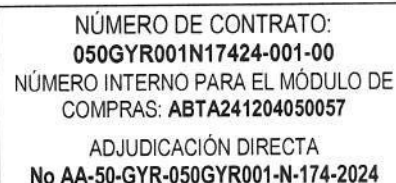
24 / 185



AT-01 **Requerimiento (Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis)**

AT-02 Descripción amplia y detallada del bien(es) y/o servicio(s)

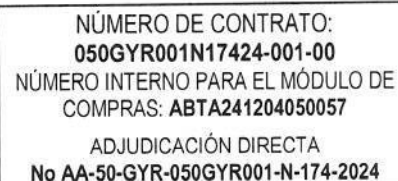
El Instituto, por conducto del Hospital General Regional No. 01 "Vicente Guerrero", podrán solicitar, el canje o devolución de las piezas proporcionadas por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar por escrito al proveedor dentro del periodo de 1 (un) día al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, y del cual soliciten al proveedor la fecha en que se llevara a cabo el canje correspondiente.



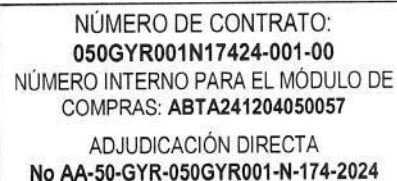
También deberá entregar relación mensual de su facturación, indicando si ya fueron cobradas, si están pendientes, si tienen contra recibo (número y fecha), el motivo y lugar donde se encuentran detenidas, fecha del servicio otorgado en esa factura, número de factura y motivos por los cuales no se logró el cobro, informe que se deberá enviar cada mes a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CLAVE CUPOP: 25401-0421

No consecutivo	DESCRIPCIÓN
1	PARA AMPUTACION TRANSFEMORAL (POR ARRIBA DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO CAT CAM CON VALVULA DE SUCCION Y LINER, RODILLA CON FRENO A LA CARGA, PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO SACH.
2	PARA AMPUTACION TRANSTIBIAL DERECHA (POR DEBAJO DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO PTB, UNIDAD DE PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO SACH
3	PARA METACARPOFALANGICA (MANO) SE REQUIERE GUANTE COSMETICO
4	PARA AMPUTACION TRANSTIBIAL (POR DEBAJO DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO PTB, UNIDAD DE PIERNA TUBULAR Y PIE MONOAXIAL
5	PARA AMPUTACION TRANSHUMERAL (BRAZO) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO MUNSTER, CON UNIDAD TERMINAL EN GANCHO TUBULAR Y PIE MONOAXIAL
6	PARA AMPUTACION TRANSHUMERAL BILATERAL (BRAZO) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO MUNSTER, CON UNIDAD TERMINAL EN GANCHO TUBULAR Y PIE MONOAXIAL
7	SE REQUIERE OTP (PIERNA) ORTESIS TOBILLO PIE DE POLIPROPILENO ARTICULADA
8	SE REQUIERE FAJA LUMBOSACRA
9	FAJA DORSOLUMBAR
10	PARA AMPUTACION TRANSFEMORAL(POR ARRIBA DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO CAT CAM CON VALVULA DE SUCCION Y LINER, RODILLA CON FRENO A LA CARGA, PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO MONOAXIAL
11	PLANTILLAS COMPLETAS DE PELITE PERFORADA CON SALI DE 15 MM, Y SALI DE 5 MM
12	PARA HIPOACUSIA BILATERAL, SE REQUIERE AUXILIARES AUDITIVOS BILATERAL
13	PARA LESION DE NERVIIO CIATICO IZQUIERDO SE REQUIERE ORTESIS TOBILLO PIE DE POLIPROPILENO FIJA A 90°.
14	PARA LESION DE NERVIIO PERONEO DERECHO SE REQUIERE ORTESIS TAMARAK
15	PARA LESION POR SECUELAS DE QUEMADURA EN MIEMBRO TORACICO SE REQUIERE DE MANGAS COMPRESIVAS
16	PARA AMPUTACION TRANSMETATARSIANA (PIE) SE REQUIERE PLANTILLA CON RELLENO (PROTESIS ESTETICA)



Página 17





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: ABTA241204050057
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

AT-12 Visitas a instalaciones

a) Visita a las Instalaciones Institucionales

No se requiere de visita a las instalaciones Institucionales.

b) Visita a las Instalaciones de los Licitantes

No se requiere de visita a las instalaciones de los licitantes

AT-13 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega.

El proveedor deberá realizar la entrega y será por medio de inventario cero, las piezas de Órtesis y Prótesis, deberán ser entregados en su empaque original o bien, en un recipiente proporcionado por el proveedor, que permita la identificación fácil y rápida de cada implante, para su protección y debiéndose presentarse listos para ser utilizados.

El proveedor deberá proporcionar e instalar las piezas e instrumental específico y necesario, para la buena funcionalidad de las prótesis las que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y deben ser de tecnología de vanguardia estrictamente compatibles entre sí, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

9.2 Plazo de entrega.

Para la entrega de las piezas de Órtesis y Prótesis el Jefe de servicio de Medicina Física y rehabilitación realizará la solicitud por escrito al proveedor, el cual contara para la entrega con un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud del Jefe de servicio de Medicina Física y rehabilitación, por lo que el Instituto no dará por recibido las piezas hasta la inspección y autorización por parte del Jefe de servicio de Medicina Física y rehabilitación.

9.3 Horario y lugar de entrega.

El proveedor licitado deberá de realizar la entrega de los bienes del servicio contratado de órtesis y prótesis, en el Hospital General Regional No. 1, en el lugar que ocupa la oficina de la Jefatura del servicio de Medicina Física y Rehabilitación, en el horario establecido en previa cita.

9.4 Condiciones de Pago.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto a través de las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.
- Las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato, validaran previamente las facturas, en caso de discrepancia, el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.
- Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato,

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, la Pena
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de prótesis programadas de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos y de acuerdo a las características solicitadas	2.5% por día de atraso sobre el valor del de la prótesis programada y no realizados.	el Jefe de servicio de Medicina Física y rehabilitación	Administrador del Contrato

b) Penas deductivas

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular la deducción por concepto y unidad de medida.

En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante licitado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento
Cuando no se lleve a cabo la entrega total, parcial o deficiente por parte del proveedor de los bienes contratados.	5 (cinco) días después de la solicitud de entrega de las piezas solicitadas.	Un día de tolerancia para la entrega del material.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor del promedio del precio unitario.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	el Jefe de servicio de Medicina Física y rehabilitación

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- El instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor que a continuación se indican.
 - Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

- ☐ Si el proveedor incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- ☐ Cuando el proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia de los contratos.
- ☐ Cuando los proveedores cedan parcial o totalmente los derechos del contrato otorgado por el instituto a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- ☐ Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor contenidas en el contrato.
- ☐ Cuando incumpla más de dos veces en un periodo de 30 días en el otorgamiento del servicio.
- ☐ Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- ☐ Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- ☐ Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- ☐ Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- ☐ Cuando se sorprenda al proveedor solicitando un costo adicional independiente del servicio prestado para mejorar la calidad de la atención o del producto en mención.

AT-15 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

El Instituto realizará verificaciones de las piezas entregadas in situ para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, dejando evidencia en el documento de recepción, si presentan defectos a simple vista, especificaciones distintas a las solicitadas o se detecten en forma posterior vicios ocultos, se notificará al proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

AT-16 Garantías

El Proveedor se obliga a otorgar a **"el instituto"**, las garantías que se enumeran a continuación:

1. **Garantía de cumplimiento de contrato "el proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
2. **El proveedor** queda obligado a entregar a **"el instituto"** la póliza de fianza.
3. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"el proveedor"** una vez que **"el instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"el proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimientos Delegacional, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.
4. El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

De conformidad con el artículo 81, fracción II de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Ejecución de la Póliza de Fianza

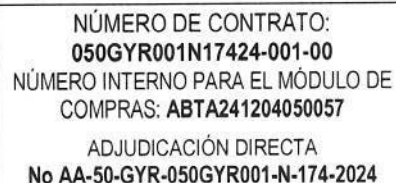
Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



Los suscriptores públicos del presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2, Sub numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR001N17424-001-00.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZADA ESTATAL, GUERRERO
OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión crítica se realizó sin presionar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó entre la proveedoras y la verificación de los registros financieros, económicos y los demás documentos que determinaron preceder las bases respectivas, dentro de los controladores del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Guerrero.

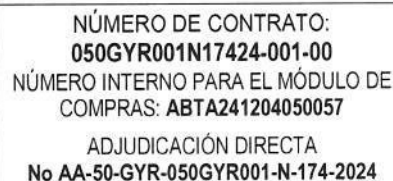


- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "el proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

- Plazo de Pago: 20 días naturales.
- Tipo de Glosa: Materiales y Suministro.
- Requerimiento: La Existencia de un contrato formalizado.

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de ID de pedido-recepción; y
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa de CFDI:
Persona administradora del contrato.
- El proveedor ganador deberá entregar al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 95, colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco de Juárez, Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.
- Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el sistema de administración tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma, Numero 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

La unidad médica supervisara la calidad otorgada a los Derechohabientes mediante encuestas evitando que exista alguna inconformidad del Derechohabiente mejorando los resultados de calidad y seguridad para el paciente.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N17424-001-00
		NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: ABTA241204050057 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

ANEXO FORMATO

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENAS DEDUCTIVAS

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ____ de _____ del 2024

Nombre
Cargo
 y *Administrador del Contrato No XXXXXXXX*
PRESENTE

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato: **XXXXX**

Partida: **XXXX**

Número de Evento: **XXXX**

Proveedor: **XXXXXX**

Unidad: **XXXXXX**

Información correspondiente al mes de: **XXXXX**

De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte

Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma
Titular o Encargado de Área Requiriente

Con Copia Para.:

- Minutario

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N17424-001-00 NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: ABTA241204050057 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024
---	--	---

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL

Oficio No. _____

Acapulco, Guerrero, a __ de ____ del 2024

Nombre

Cargo

y Administrador del Contrato No XXXXXXXX

PRESENTE

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente

Número de contrato: XXXXX

Partida: XXXX

Número de Evento: XXX

Proveedor: XXXXXX,

Unidad: XXXXXX

Información correspondiente al mes de: XXXXX

De la cual el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% de pena aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.

Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma

Titular o Encargado de Área Requiriente

Con Copia Para.:

- Minutario



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE ASIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

OBJETO:
"Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis"

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PARTIDAS SE DESECHARON ECONÓMICAMENTE

No existen propuestas en este rubro.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

No.	Nombre	Servicio ofertado	Resultado de la evaluación económica
1	Osteo Vita, S.A. de C.V.	Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis	Solvente

PROPUESTA ECONÓMICA ASIGNADA, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Osteo Vita, S.A. de C.V. Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis

Los bienes serán entregados conforme al anexo técnico y términos y condiciones establecidos en convocatoria de Adjudicación.

No.	Descripción	Presentación	Marca	Registro sanitario número y vigencia	Cantidad	Precio ofertado	Total
1	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL (POR ARRIBA DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO CAT CAM CON VALVULA DE SUCCION Y LINER, RODILLA CON FRENO A LA CARGA, PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO SACH	KIT	OTTOBOCK	0023C202155A 21/01/2026	4	\$ 40,000.00	\$ 160,000.00
2	PARA AMPUTACIÓN TRANSIBIAL DERECHA (POR DEBAJO DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO PTB, UNIDAD DE PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO SACH	KIT	OTTOBOCK	0023C202155A 21/01/2026	3	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
3	PARA METACARPOFALANGICA (MANO) SE REQUIERE GUANTE COSMETICO	PZA	OTTOBOCK	0246C202255A 23/03/2027	1	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
4	PARA AMPUTACIÓN TRANSIBIAL (POR DEBAJO DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO PTB, UNIDAD DE PIERNA TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023C202155A 21/01/2026	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
5	PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL (BRAZO) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO MUNSTER, CON UNIDAD TERMINAL EN GANCHO TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023C202155A 21/01/2026	1	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
6	PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL BILATERAL (BRAZO) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO MUNSTER, CON UNIDAD TERMINAL EN GANCHO TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023C202155A 21/01/2026	2	\$ 55,000.00	\$ 110,000.00
7	SE REQUIERE OTP (PIERNA) ORTESIS TOBILLO PIE DE POLIPROPILENO ARTICULADA	PZA	OTTOBOCK	0246C202255A 23/03/2027	2	\$ 6,800.00	\$ 13,600.00
8	SE REQUIERE FAJA LUMBOSACRA	PZA	OTTOBOCK	0246C202255A 23/03/2027	2	\$ 2,350.00	\$ 4,700.00
9	FAJA DORSOLUMBAR	PZA	OTTOBOCK	0246C202255A 23/03/2027	1	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
10	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL (POR ARRIBA DE LA RODILLA) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO CAT CAM CON VALVULA DE SUCCION Y LINER, RODILLA CON FRENO A LA CARGA, PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023C202155A 21/01/2026	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
11	PLANTILLAS COMPLETAS DE PELLE PERFORADA CON SALI DE 15 MM Y SALI DE 5 MM	PZA	OTTOBOCK	0246C202255A 23/03/2027	1	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
12	PARA HIPOACUSIA BILATERAL, SE REQUIERE AUXILIARES AUDITIVOS BILATERAL	PZA	EKOMOBILITY	1651C202055A 18/12/2025	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
13	PARA LESION DE NERVO CIATICO IZQUIERDO SE REQUIERE ORTESIS TOBILLO PIE DE	PZA	OTTOBOCK	1649C202055A 18/12/2025	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00

Av. Ruiz Cortines 574, Col. Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Guerrero G.P. 39910, Tels: (744) 445-5140; (744) 445-5140 Ext. 203
www.imss.gob.mx

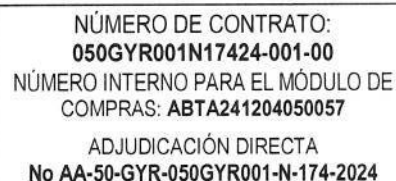
Página 3 de 7



Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se siguió.

Los expedientes públicos del presente documento fueron revisados por la personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Jurídico, en virtud del numeral 7.1.3 del Anexo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respaldan en su validez.

La presente acta se elaboró en principio sobre la información proporcionada, técnica y condiciones de la contratación, y el resultado de la diligencia de verificación correspondiente a su validez sobre la procedencia de la solicitud de los expedientes técnicos, económicos y los demás correspondientes que internamente precedieron las bases respectivas, para su consideración por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.



PARTIDAS DESIERTAS

No existen partidas desiertas.

SEÑALAMIENTOS

Conforme a las indicaciones emitidas por el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Estado de Guerrero, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: <https://dof.gob.mx/> del Diario Oficial de la Federación y <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitado.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el participante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, el participante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) participante que lo solicitó(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

CIERRE DEL ACTA DE ASIGNACION

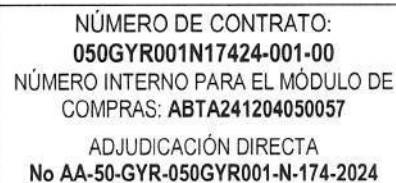
Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. 5/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, en donde se fijará copia de la caratula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta presente y manifestará su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Asignación consta de **7 (siete)** hojas incluyendo Anexo 1 que corresponde a la Revisión de los Proveedores Sancionados.

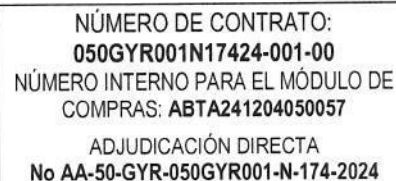
Av. Ruid Cortines 571, Col. Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Guerrero C.P. 39000, Tels: (744) 445-5150, (744) 445-5140 Ext. 203
www.mss.gob.mx





OBJETO:
"Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis"
Anexo 1 Revisión de Proveedores Sancionados





Página 34



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: ABTA241204050057
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

(ANEXO 2 (DOS))
(PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR")



AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento o el Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Convocatoria para la Adjudicación Directa
Contratación y Suministro de Ortesis y Prótesis
Acapulco Guerrero a 13 de noviembre de 2024

Anexo 10 (Diez)
Propuesta Económica

PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: OSTEOPROTEC S.A. DE C.V.
NO. DE PROVEEDOR: 0000155496
DOMICILIO: AV. MARIANO OTERO #3607 COL. LA CALMA, ZAPOPAN JALISCO, C.P. 45070
R.F.C. OVII0803NRS TEL. 55 4764 9920
ELECTRÓNICO: p.c.osteovita@hotmail.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

Denominación del bien y/o servicio a contratar

Partido	Descripción	Presentación	Marca	Registro sanitario número y vigencia	Cantidad	Precio unitario	Total
1	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL POR ARRIBA DE LA RODILLA SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO CAT CAM CON VALVULA DE SUCCIÓN Y UNIDA RODILLA CON FRENO A LA CARGA, PIERNA TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023020155A 2/01/2026	1	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
2	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL POR DEBAJO DE LA RODILLA SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO RTB, UNIDAD DE PIERNA TUBULAR Y PIE TIPO CACH	KIT	OTTOBOCK	0023020155A 2/01/2026	3	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
3	PARA METACARPAL LANGICA MANO SE REQUIERE CUANTE CON PROTESIS	PZA	OTTOBOCK	0046020255A 2/01/2027	1	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
4	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL POR DEBAJO DE LA RODILLA SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO RTB, UNIDAD DE PIERNA TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023020155A 2/01/2026	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
5	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL (BRAZO) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO MUNSTER CON UNIDAD TERMINAL EN GANCHO TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023020155A 2/01/2026	1	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
6	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL (BRAZO) SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO MUNSTER CON UNIDAD TERMINAL EN GANCHO TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023020155A 2/01/2026	2	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
7	SE REQUIERE OTORRINAL DENTORRILLO DE DE POLIURETANO EN ARTICULACIÓN	PZA	OTTOBOCK	0146020255A 2/01/2027	2	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
8	SE REQUIERE PATA LAMINADA	PZA	OTTOBOCK	0046020255A 2/01/2027	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
9	PATA DORSO LUMBAR	PZA	OTTOBOCK	0046020255A 2/01/2027	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
10	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL POR ARRIBA DE LA RODILLA SE REQUIERE PROTESIS CON SOCKET TIPO CAT CAM CON VALVULA DE SUCCIÓN Y UNIDA RODILLA CON FRENO A LA CARGA, PIERNA TUBULAR Y PIE MONOAXIAL	KIT	OTTOBOCK	0023020155A 2/01/2026	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
11	PLANTILLAS CONTINUTAS DE PUENTE PERFORADA CON SAL DE 5 MM Y SAL DE 2 MM	PZA	OTTOBOCK	0046020255A 2/01/2027	1	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
12	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL SE REQUIERE ADQUIRIRES AUDITIVOS BILATERAL	PZA	EXOMOBILITY	1051020025A 18/12/2025	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
13	PARA LESIÓN DE NERVIOS DEBIDO A QUEMADURA SE REQUIERE ORTESIS TORILLO DE DE POLIURETANO FLEXIBLE	PZA	OTTOBOCK	1046020005A 18/12/2025	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
14	PARA LESIÓN DE NERVIOS DEBIDO A QUEMADURA SE REQUIERE ORTESIS TORILLO DE DE POLIURETANO FLEXIBLE	PZA	OTTOBOCK	1046020005A 18/12/2025	1	\$ 200.00	\$ 200.00
15	PARA LESIÓN DE NERVIOS DEBIDO A QUEMADURA EN MIEMBRO TORACICO SE REQUIERE PLANTILLA DE COMPRESIÓN	PZA	OTTOBOCK	1046020005A 18/12/2025	1	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00
16	PARA AMPUTACIÓN TRANSFEROMIAL (PIE) SE REQUIERE PLANTILLA CON SELLOS ELASTICOS ESTETICA	PZA	OTTOBOCK	1046020005A 18/12/2025	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
17	TORILLERA ELASTICA DE NEOPRENO	PZA	OTTOBOCK	1050020005A 18/12/2025	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
18	TORILLERA CON SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN CRUZADA	PZA	OTTOBOCK	1050020005A 18/12/2025	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
19	SAPATO SOBRE MEDIDA	PZA	EXOMOBILITY	1051020025A 18/12/2025	1	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
20	CAMBIO DE SOCKET SOBRE RODILLA	PZA	OTTOBOCK	1050020005A 18/12/2025	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
21	CAMBIO DE SOCKET BAJO RODILLA	PZA	OTTOBOCK	1050020005A 18/12/2025	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
22	COLLARIN	PZA	OTTOBOCK	1050020005A 18/12/2025	1	\$ 360.00	\$ 360.00

89
Av. Mariano Otero #3607 Col. La Calma, Zapopan Jalisco, C.P. 45070

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N17424-001-00
		NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: ABTA241204050057
		ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

ANEXO 3 (TRES)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016908 - 2024

Dependencia Solicitante: D0012 Delegación Guerrero
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 12020007 M_OFNAS DELEG Y SUBDELEGACION

Descripción:

Servicio: Aparatos de Ortopedia y Prótesis

Fecha Impresión: 13/05/2024 **Fecha Validación:** 13/05/2024

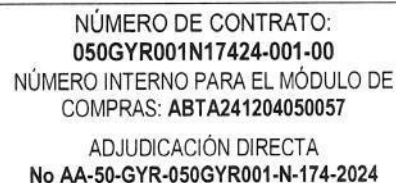
	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 501,415.00	42060409	26401 Materiales, accesorios y suministros médicos

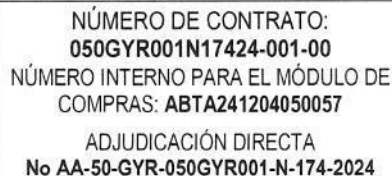
COMPROMISOS MENSUALES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	591.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI	_____
CONTRATO IMSS	_____
IMPORTE:	\$ 591,415.00
QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MN	


 Ing. José Luis Abundiz Rivera
 Aulónz
 Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR001N17424-001-00
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: **ABTA241204050057**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR001N17424-001-00 NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: ABTA241204050057 ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR001-N-174-2024
---	--	---

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. "La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

